

Baltasar Torralba & Coniedo, y a su Then.^{te} D.^{no} Clemente
de la Sala, segun, y en los terminos que se presenian en
el R.^o Título & establecim^{to}, y con efecto en la Visita & Car-
cel Subiguiente ocupó el primer el dado requirido im-
mediato a los Señores Jueces con baxa & Justicia en
la mano.

Resulta au mismo que en 1768, se tanteó por
15. este oficio, y se despachó R.^o Cedula con las mis-
mas Regalias, y preheminenas que le estavan concedidas
por la dha Creacion, y en R.^o orden de 26 de Enero de 1769
se dotó este oficio con el nombre de Substituto Fiscal, y la
Calidad precia de ser Abogado el que le hubiere de
servir, y la de Defender la R.^o Jurisdiccion, promover
las Causas de oficio, y atender al cumplimiento de las
R.^o ordenes y de los Tribunales Superiores.

Vaseo de estos principios, contemplamos defen-
dida en dho. la solicitud que hace el actual Substituto
Fiscal no obstante los fundam.^{tos} con q.^e los Señores Jura-
dos presumen que se debe en la preceden.^a de asiento en
las Visitas, manifestando en la proposicion q.^e presenta-
ron a 15. en el Cavildo de 13 de Abril. Dicen lo primero
que la Regalia que se concedió al oficio en su creacion se
halló derogada por la R.^o Executoria que obtuvo su Ca-
vildo, con fecha de 21 de Febrero de 1770, que tambien se-
no ha parado para su reconocim.^{to}; Y lo segundo que aun
previniendo de ella la contemplamos abolida, o perdida p.^o